

AÑO XCI GUANAJUATO, GTO., A 1 DE OCTUBRE DEL 2004
NÚMERO 158 SEGUNDA PARTE TOMO CXLII

DECRETO Gubernativo Número 202, mediante el cuál, se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, ubicada geográficamente de tal manera que ofrezca sus servicios a la población de los Municipios de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

JUAN CARLOS ROMERO HICKS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones 11 y XXI y 79 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; con fundamento en los artículos 2o, 3o, 9o y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2004; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La Ley General de Educación establece en su artículo 9o que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos.

El artículo 15 de la misma Ley, refiere que el ayuntamiento de cada Municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad.

Además, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece en su artículo 14 que la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, los Organismos Descentralizados del sector educativo, los municipios y los particulares establecerán mecanismos de coordinación para lograr como principio fundamental la equidad educativa, con el propósito de garantizar las oportunidades de acceso, promoción y permanencia de la población en los servicios educativos.

El desarrollo del Estado de Guanajuato requiere de un sistema de educación media superior con mayor cobertura y mejor calidad, en el que se asegure la equidad en el acceso y en la distribución territorial de las oportunidades educativas.

El Ejecutivo del Estado conjuntamente con los municipios de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón y con la participación de la Universidad de Guanajuato, celebraron con fecha 10 de septiembre de 2004 un convenio de coordinación mediante el cual se pactan los términos para la creación y operación de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

Con la creación de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, se pretende satisfacer la demanda de estudios del nivel medio superior para que la población estudiantil egresada de instituciones educativas de secundaria, pueda continuar su preparación profesional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 202

Artículo Único.- Se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo Primero De La Naturaleza Jurídica Y De La Ubicación

Artículo 1o.- Se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 2o.- La Escuela Preparatoria Regional del Rincón se ubicará geográficamente de tal manera que ofrezca sus servicios a la población de los municipios de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón.

Capítulo Segundo Del Objeto Y Facultades

Artículo 3o.- La Escuela Preparatoria Regional del Rincón tendrá por objeto impartir estudios propedeúticos que permitan al educando la obtención de conocimientos indispensables para acceder a la educación superior.

Artículo 4o.- Para el cumplimiento de su objeto, la Escuela Preparatoria Regional del Rincón tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar permanentemente programas de orientación educativa;
- II. Organizar y desarrollar programas culturales, deportivos y otros de índole educativo;
- III. Impulsar programas de superación académica;
- IV. Evaluar el servicio educativo ofrecido;

- V. Establecer acciones de coordinación y apoyo en los aspectos académico, técnico y pedagógico con la Secretaría de Educación de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato;
- VI. Brindar la participación a la Secretaría de Educación de Guanajuato en las acciones de administración escolar de la Escuela Preparatoria que resulten conducentes;
- VII. Establecer los medios necesarios que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje;
- VIII. Expedir certificados de estudios y la documentación inherente a sus actividades y funciones;
- IX. Coadyuvar en los trámites de revalidaciones y equivalencias de estudios;
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto; y
- XI. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de este Decreto u otros ordenamientos.

Capítulo Tercero **Del Patrimonio**

Artículo 5o.- El patrimonio de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón estará constituido por:

- I. Las aportaciones que para el gasto anual de operación de la Institución se establezcan a su favor por el Gobierno del Estado y por los municipios de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón, en los términos del Convenio de Coordinación que para su creación y operación se suscribió entre el Gobierno del Estado y dichos municipios, en el que se cuenta con la participación de la Universidad de Guanajuato;
- II. Los recursos que para el gasto anual de operación se obtengan por parte de los municipios, mencionados en la fracción anterior, con motivo de su gestión con instancias públicas federales, sector empresarial y social en los términos del Convenio de Coordinación suscrito para la creación y operación de la institución;
- III. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen;
- IV. Las herencias, legados y las donaciones otorgadas a su favor y los ingresos obtenidos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria;
- V. Los derechos, ingresos, bienes muebles e inmuebles, que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Las aportaciones, participaciones, subsidios y demás apoyos que le sean otorgados;
- VII. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; y
- VIII. Las utilidades, intereses, dividendos y rendimientos de sus bienes que adquiera por cualquier título legal.

Capítulo Cuarto
Del Gobierno Y Administración

Sección Primera
Disposiciones Generales

Artículo 6o.- El gobierno y administración de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director, respectivamente.

Artículo 7o.- La Escuela Preparatoria Regional del Rincón se auxiliará de las Unidades Académicas y Administrativas que requieran las necesidades del servicio y permita su presupuesto.

Artículo 8o.- Las Unidades Académicas y Administrativas se integrarán y funcionarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

Sección Segunda
Del Consejo Directivo

Artículo 9o.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón y estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. El Titular de la Secretaría de la Gestión Pública;
- IV. El Delegado Regional de Educación Centro Oeste de la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- V. El Director de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- VI. El Director de Servicios Escolares de la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- VII. El Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior en Guanajuato (CEPPEMS);
- VIII. El Rector de la Universidad de Guanajuato;
- IX. Dos representantes del sector empresarial designados por el Gobernador del Estado;
- X. El Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.; y
- XI. El Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.

Cada integrante propietario designará un suplente.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Titular de la Secretaría de la Gestión Pública, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo Directivo podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo a otros miembros de la administración pública centralizada y paraestatal, atendiendo al tema que se trate en la sesión.

Artículo 11.- Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del Consejo Directivo fungirá como Presidente del mismo con derecho a voz y voto, conservando también este derecho el Titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 12.- El Titular de la Secretaría de la Gestión Pública o su suplente en el Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas y los programas establecidos para la consecución de los fines de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón; y
- II. Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13.- Los representantes del sector empresarial, para ser integrantes del Consejo Directivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No sostener o haber sostenido litigio alguno con la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- III. Tener experiencia académica, profesional o empresarial; y
- IV. Ser personas de amplia solvencia moral.

Los representantes del sector empresarial serán renovados cada dos años.

Artículo 14.- Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser designados para ocupar puestos administrativos de dirección en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, siempre y cuando sea después de un año contado a partir de su separación de dicho cargo.

Artículo 15.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, en congruencia con el Programa Sectorial correspondiente, las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- II. Aprobar la oferta educativa de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- III. Aprobar el Reglamento Interior de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, estatutos, acuerdos y demás disposiciones generales necesarias para normar las funciones y actividades de la Escuela Preparatoria;
- IV. Integrar dentro de su seno comisiones de análisis de los problemas graves que se presenten en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- V. Discutir, y en su caso, aprobar los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- VI. Otorgar distinciones y reconocimientos a las personalidades que por su estrecha vinculación con la Escuela Preparatoria Regional del Rincón y sus

- aportaciones a la educación resulten acreedores a los mismos, a propuesta del Director;
- VII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que deberá presentar el Director
- VIII. Establecer el sistema de seguimiento de egresados;
- IX. Aprobar la asignación de recursos humanos, económicos y materiales que apoyen el desarrollo de la institución;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- XI. Aprobar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XII. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, maestros y alumnos a través de los medios que al efecto se establezcan;
- XIII. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que les sean presentados y los que surjan en su propio seno;
- XIV. Autorizar la creación de Órganos Colegiados, expidiendo para tal efecto el reglamento que rija su funcionamiento;
- XV. Nombrar, y en su caso, suspender y remover a los servidores públicos de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, a propuesta del Director;
- XVI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Escuela Preparatoria Regional del Rincón para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVII. Aprobar los planes y programas de estudio de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón y proporcionarlos a la Secretaría de Educación de Guanajuato para los trámites de determinación correspondientes;
- XVIII. Aprobar acciones para la obtención de recursos adicionales, destinados a la operación de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- XIX. Aprobar los estados financieros de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, presentados por el Director;
- XX. Autorizar la práctica de auditorías externas para vigilar la correcta aplicación de los recursos;
- XXI. Aprobar la suscripción de convenios;
- XXII. Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado;
- XXIII. Autorizar actos de dominio sobre el patrimonio inmobiliario de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, sujetándose a las disposiciones constitucionales;
- XXIV. Designar a la persona que suplirá al Director en sus ausencias que excedan de 30 días naturales; y
- XXV. Las demás que le señale el presente Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- El Consejo Directivo celebrará, por lo menos, cuatro sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo para el cumplimiento del objeto de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

Artículo 18.- El Consejo Directivo aprobará la designación de un Secretario Técnico, el cual, tendrá como funciones:

- I. Levantar el acta de las sesiones del Consejo;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones; y
- III. Cumplir las actividades encomendadas por el Consejo.

Sección Tercera **Del Director**

Artículo 19.- El Gobernador del Estado nombrará al Director de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, mismo que durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un periodo más. El Titular del Poder Ejecutivo podrá remover al Director cuando así lo considere necesario.

Artículo 20.- Para ser Director de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer como mínimo título de nivel licenciatura;
- III. Tener al menos cinco años de experiencia en el ámbito educativo; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 21.- El Director de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- II. Formular y someter a consideración del Consejo Directivo, los planes y programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan de Gobierno del Estado; así como el Programa Operativo Anual de la Escuela y el Plan Institucional de Desarrollo;
- III. Elaborar los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- IV. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- V. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios inherentes a su objeto;
- VI. Rendir al Consejo Directivo un informe trimestral de sus actividades realizadas en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;

- VII. Dirigir, administrar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la escuela;
- VIII. Informar al patronato y a las principales fuentes de financiamiento de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, sobre el destino de los recursos financieros;
- IX. Concurrir con voz informativa a las sesiones del Consejo Directivo;
- X. Expedir los manuales administrativos, informando para ello al Consejo Directivo;
- XI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académica y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento del organismo;
- XII. Conducir el funcionamiento del organismo, vigilando el cumplimiento de los planes y programas, así como de los objetivos y metas establecidos;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento del organismo;
- XIV. Designar un suplente cuando se ausente por un periodo hasta de 30 días naturales;
- XV. Informar al Gobernador del Estado de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;y
- XVI. Las demás que le señale el presente Decreto, las que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Quinto **Del Control Y Vigilancia**

Artículo 22.- El control y vigilancia de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón estará a cargo de un órgano de vigilancia.

El órgano de vigilancia tendrá el carácter de Contraloría Interna, la cual es la responsable de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, con el fin de determinar el correcto desempeño del organismo.

Artículo 23.- La Contraloría Interna dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de la Gestión Pública y presupuestalmente de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

La Contraloría Interna estará integrada por un Titular designado por la Secretaría de la Gestión Pública y por el personal necesario que su presupuesto permita.

Artículo 24.- La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- II. Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- III. Participar en los procesos de entrega-recepción de la administración de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;

- IV. Verificar los estados financieros de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- V. Observar los lineamientos que emita la Secretaría de la Gestión Pública; y
- VI. Las demás que le señalen el presente Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo Sexto **De Los Órganos Consultivos**

Artículo 25.- La Escuela Preparatoria Regional del Rincón podrá contar con los órganos consultivos que considere necesarios el Consejo Directivo, el cual, expedirá la normatividad aplicable para regular su organización y funcionamiento.

Artículo 26.- Los órganos consultivos deberán integrarse con la participación de representantes de organizaciones sociales, de la materia educativa y productiva relacionada con la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, en los términos previstos por el Reglamento Interior del Organismo.

Los cargos de los integrantes de los órganos consultivos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 27.- Los órganos consultivos participarán en el proceso de planeación a través de los Consejos Sectoriales de Planeación, para tal efecto, deberán designar a uno de sus integrantes.

Capítulo Séptimo **Del Patronato**

Artículo 28.- La Escuela Preparatoria Regional del Rincón tendrá un Patronato que estará integrado por.

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Los Secretarios:

- a) Secretario Técnico;
- b) Secretario de Relaciones Gubernamentales; y
- c) Secretario de Relaciones no Gubernamentales;

- IV. Tesorero; y
- V. Los vocales que considere necesarios el propio Patronato.

Artículo 29.- los integrantes del Patronato serán designados en asamblea de organismos de los sectores social, público y privado que convoquen sus directivos, a petición del Director de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

Los integrantes del Patronato deberán contar con reconocida solvencia moral y desempeñarán su cargo con carácter honorífico y durante el tiempo que apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 30.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar acciones para obtener ingresos adicionales para la operación de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- II. Establecer, diseñar y promover programas para fortalecer e incrementar el patrimonio de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón; y
- III. Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón y las relacionadas con sus atribuciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.

Capítulo Octavo **Del Personal**

Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, la Escuela Preparatoria Regional del Rincón contará con el siguiente personal:

- I. Académico; y
- II. Administrativo.

Será personal académico el contratado por la Institución para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, asesoría, investigación, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal Administrativo, se constituirá por el que contrate la institución para desempeñar las tareas de dicha índole.

Artículo 32.- El ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, se realizará por concursos que calificarán las comisiones internas. Dichas comisiones estarán integradas por académicos de alto rango.

Los procedimientos y normas que el Consejo Directivo expida para regular dichos concursos, deberán asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia del personal altamente calificado.

Artículo 33.- Los requisitos mínimos que deberá satisfacer el personal académico aspirante serán:

- I. Poseer como mínimo título de nivel de licenciatura;
- II. Contar con experiencia docente ;y
- III. Ser persona de reconocido prestigio académico o profesional.

Capítulo Noveno Del Alumnado

Artículo 34.- Serán alumnos de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar en la institución educativa, mismos que tendrán los derechos y las obligaciones provistos en las disposiciones reglamentarias que se expidan.

Artículo 35.- Los educandos podrán constituir Sociedad de Alumnos en los términos de las disposiciones que al efecto se establezcan por la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Decreto Gubernativo estará sujeta al cumplimiento de los términos del Convenio de Coordinación que para la creación y operación de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón se suscribió entre el Gobierno del Estado y los municipios de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón, en el que se cuenta con la participación de la Universidad de Guanajuato.

Artículo Tercero.- Los estudios impartidos en forma previa por la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, que mediante el presente Decreto Gubernativo se crea como Organismo Público Descentralizado, serán considerados por la autoridad educativa para efecto de su validez.

Artículo Cuarto.- A la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, los municipios de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón aportarán los recursos necesarios para la operación inicial de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, en los términos del convenio referido en el artículo segundo transitorio. La aportación del Gobierno Estatal se efectuará en el tiempo y términos establecidos en dicho Convenio.

Artículo Quinto.- El Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón deberá instalarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Artículo Sexto.- El Reglamento Interior de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, se expedirá en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 29 días del mes de septiembre del año 2004.

JUAN CARLOS ROMERO HICKS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RICARDO TORRES ORIGEL
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA
(RÚBRICA)